



CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
CON
JUNTA DE VECINOS 1-A LO OVALLE

En la comuna de La Cisterna, a 21 de julio de 2021, comparecen, por una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde, don **JOEL OLMOS ESPINOZA**, C.I N° , ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio"; y por la otra, **JUNTA DE VECINOS 1-A LO OVALLE**, organización territorial RUT N° 70.408.600-8, con personalidad jurídica municipal N° 47 del Registro de Personerías Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna, representada por don **CECILIA MENDOZA RAMOS**, chilena, casada, funcionaria pública, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en comuna de La Cisterna, en adelante "la comodataria", los cuales pactan el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Que, La Municipalidad es propietaria del inmueble, ubicado en calle Carlos Ríos N° 6510, comuna de La Cisterna.

SEGUNDO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 3, letra C de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. Que, para el cumplimiento de esta función, la misma ley citada ha facultado a las municipalidades en su artículo N° 5, letra C, para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, característica que cumple el inmueble ubicado en calle Carlos Ríos N° 6510, comuna de La Cisterna, facultad que el artículo 63 de la misma Ley en su letra F la ha radicado en el Alcalde, la que es complementada en el artículo 65 letra F, por la cual exige el acuerdo del Concejo Municipal.

TERCERO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas precedentes y, atendido a lo dispuesto en el Acuerdo N° 114 de fecha 23 de junio de 2021 del H. Concejo Municipal, documentos todos que se entiende formar parte integrante del presente contrato, que no se inserta por ser conocido por las partes, la Municipalidad entrega en comodato el inmueble ubicado calle Carlos Ríos N° 6510, comuna de La Cisterna, a la comodataria, quien lo acepta en las condiciones y términos previstos en este contrato.

CUARTO: El comodato objeto de este contrato tendrá una duración de 10 años. El comodato objeto de este contrato, comprende un período de vigencia que comienza desde el día 23 de junio de 2021. Sin perjuicio de escriturarse con esta fecha.

QUINTO: La comodataria está obligada a formar un "**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**", con todas las organizaciones funcionales que cuenten





Municipio Comunitario
Dirección de Asesoría Jurídica

con personalidad jurídica vigente y funcionen en la sede, el que estará integrado por los presidentes de cada una de ellas, lo que deberán informar a la Municipalidad, directamente al Departamento de Organizaciones Comunitarias, dentro de un plazo máximo de **60 días corridos**, desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente contrato, remitiendo para ello, un "**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CADEC**", donde además, deberán acompañar en el mismo acto, el "**ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN**" a que alude el inciso señalado más adelante, bajo apercibimiento de poner término al comodato.

Se hace presente que si alguna de las organizaciones funcionales con personalidad jurídica vigente, no quisiera ser parte del Consejo de Administración, deberá consignarlo por escrito, diciendo expresamente que no quiere ser parte de dicho Consejo, a través de una carta firmada por la directiva dirigida al Departamento de Organizaciones Comunitarias.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN deberá presentar al municipio un documento denominado **ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN** en el que se deberán tratar a lo menos, las siguientes materias:

1. Horarios y distribución de espacios del uso del bien inmueble, incluyendo sede y cancha;
2. Actividades para las cuales se destinará el bien inmueble;
3. Número de beneficiarios directos e indirectos que participarán en las actividades de las respectivas organizaciones territoriales y funcionales comunitarias;
4. Forma en que distribuirán y soportarán los gastos propios del uso, mantención, conservación y mejora del inmueble objeto del comodato.
5. Fecha en que rendirán la cuenta anual a la Municipalidad, respecto a las gestiones realizadas en la propiedad entregada en comodato, y del estado de las cuentas generales y básicas del bien inmueble.
 - a. Para esto, deberán constituir una Comisión de Revisión de Cuentas, la cual deberá estar conformada por 3 ó 5 personas, las cuales deberán ser socios de algunas de las organizaciones que conforman el CADEC. Su tarea será revisar las cuentas periódicamente, emitiendo un informe anual, debidamente detallado, de los ingresos, y de los gastos realizados.
 - b. El informe anterior será presentado como cuenta anual (cláusula octava) de los recursos económicos percibidos por el uso del inmueble.

SEXTO: La comodataria no podrán entregar, ceder o transferir, a cualquier título, ninguno de los derechos que le nacen con motivo del presente contrato, y especialmente, en cuanto al derecho de uso del inmueble, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La comodataria declara que el inmueble entregado en comodato a través del presente instrumento, se encuentra en perfecto estado de conservación y, que será de su cargo la mantención del mismo durante toda la vigencia del comodato, y su devolución en igual estado.





Municipio Comunitario
Dirección de Asesoría Jurídica

De la misma forma, se deja establecido que la comodataria podrá efectuar construcciones en el inmueble objeto del presente contrato, siempre y cuando se trate de construcciones de carácter provisorio y que cuenten con la autorización, permiso y conformidad de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Asimismo, la comodataria se obliga y compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás correspondientes al inmueble objeto del presente contrato.

NOVENO: De conformidad a las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes, la comodataria deberá rendir "**CUENTA ANUAL**" a la Municipalidad, en formulario, especialmente elaborado al efecto, el que deberá entregar a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, con indicación detallada de la forma como han dado cumplimiento a sus obligaciones **COMUNITARIAS Y ECONÓMICAS**, destacando las actividades más relevantes desarrolladas.

DÉCIMO: Queda **expresamente prohibido a la comodataria**, autorizar para que una familia se instale y habite el inmueble objeto del presente contrato, ni aún en calidad de cuidador, nochero, sereno u otra denominación o función similar.

DÉCIMO PRIMERO: La comodataria deberán permitir, en todo momento, la revisión de las instalaciones, actividades y documentos que se encuentren y realicen en el inmueble entregado en comodato mediante la presente convención, por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Organizaciones Comunitarias.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se resolverá administrativamente, **IPSO FACTO**, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

1. Cuando la comodataria utilicen el inmueble objeto de este contrato para fines diversos a los que constituyen el objeto de esta organización.
2. Cuando no se constituya el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** en el plazo descrito en la cláusula cuarta del presente contrato.
3. Cuando no diere cumplimiento a la obligación de rendir cuenta anual tanto comunitaria como económicamente, conforme se estipula en la cláusula octava, la cual deberá ser entregada en el mes de julio de cada año al Departamento de Organizaciones Comunitarias.
4. En general, cuando la comodataria incumplan una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, y éstas sean estimadas **como infracciones graves** a juicio exclusivo y privativo del Director de Desarrollo Comunitario, previo informe del Jefe del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En todos los casos descritos precedentemente, la comodataria, renuncia desde ya a toda acción o recurso que pudiese impetrarse o deducirse en contra de la resolución del contrato dispuesta por la Municipalidad.





Municipio Comunitario
Dirección de Asesoría Jurídica

DÉCIMO TERCERO: La comodataria reconoce que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se dé a una o más cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos que produzca o pueda producir el presente contrato, o la ausencia de los mismos, las partes se someten, para su resolución, a los Tribunales competentes en la comuna de La Cisterna, a quienes prorrogan competencia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **JOEL OLMOS ESPINOZA**, para representar a la I. Municipalidad de La Cisterna en calidad de Alcalde se encuentra en el Decreto Alcaldicio N° 003546 de fecha 29 de junio de 2021, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de la comodataria, consta expresamente en el registro de la Secretaría Municipal. Se acompaña copia de certificado de vigencia de fecha 16 de marzo de 2021.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y tres en poder de la Municipalidad.



JOEL OLMOS ESPINOZA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



JUNTA DE VECINOS 1-A LO OVALLE
PRESIDENTA
CECILIA MENDONZA RAMOS

